



# Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general  
13 de marzo de 2019  
Español  
Original: español/francés/inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### Lista de cuestiones y preguntas previas a la presentación del octavo informe periódico de la República Dominicana\*

#### Generalidades

1. La información y los datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, origen y ubicación geográfica, sobre la situación actual de las mujeres en el Estado parte permitirán mejorar la vigilancia de la aplicación de la Convención. De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible —poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo—, y a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/DOM/CO/6-7, párrs. 2, 23 a 25, 28 y 29, 33 y 35)<sup>1</sup>, indíquese cómo tiene previsto el Estado parte mejorar la recopilación y el análisis de los datos relativos a las esferas que abarca la Convención con el fin de respaldar la formulación de políticas y la elaboración de programas y evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención y en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en particular en lo que respecta a las esferas concretas que se examinan en el presente documento.

#### Definición de discriminación y marco legislativo

2. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 11 a) y b)), y de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención, se ruega aportar información sobre las medidas específicas adoptadas para establecer una definición amplia de la discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta y la discriminación en los ámbitos público y privado por parte de agentes estatales y no estatales. Proporcionese también información sobre la manera en que se ha aplicado en la práctica el principio de no discriminación. Infórmese acerca del contenido y la situación del proyecto de ley sobre igualdad y no discriminación.

\* Aprobada por el Comité en su 72º período de sesiones (18 de febrero a 8 de marzo de 2019).

<sup>1</sup> Salvo indicación contraria, los números de párrafo se refieren a las anteriores observaciones finales del Comité.



3. Se ruega proporcionar información acerca del estado actual del proyecto de legislación sobre un sistema integral para prevenir, combatir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, sobre los derechos sexuales y reproductivos y sobre la identidad de género, en particular información sobre los principales contenidos, el calendario para su adopción y cualquier obstáculo a su aprobación. Apórtese también información sobre los planes para la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.

#### **Acceso a la justicia**

4. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que todas las mujeres en el Estado parte, en particular las mujeres de edad, las mujeres de origen haitiano, las mujeres con discapacidad, las refugiadas y las solicitantes de asilo, conozcan los derechos que les corresponden en virtud de la Convención y puedan invocar tales derechos a través de un acceso sin trabas a la justicia en caso de vulneración de esos derechos. Proporciónese asimismo información sobre los casos pertinentes de discriminación contra las mujeres llevados ante los tribunales, así como los resultados de cada uno de ellos, indicando si se invocó la Convención. Infórmese sobre la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita en el Estado parte y el número de beneficiarios, así como sobre los factores que dificultan el acceso de las mujeres a este servicio. Infórmese también sobre la función y el mandato de la Oficina Nacional de Defensa Pública. Se ruega indicar si las mujeres tienen acceso a la asistencia jurídica en los casos relacionados con la discriminación por razón de género en los tribunales civiles y laborales, y si el Estado parte tiene previsto ampliar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las zonas rurales. Apórtense más detalles sobre el contenido y la aplicación de la política de igualdad de género aprobada por el poder judicial, y sobre la función y las actividades del Observatorio de Justicia y Género. Indíquese si los agentes del orden han recibido capacitación sobre la Convención y sobre la igualdad de género y la no discriminación.

#### **Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer**

5. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 19), sírvanse facilitar información sobre la aplicación y los efectos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género que abarcó el período 2007-2017. Se ruega aportar también información sobre las medidas adoptadas para reforzar los recursos humanos y técnicos del Ministerio de la Mujer y las medidas adoptadas para promover la cooperación entre las distintas entidades del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. Sírvanse describir las medidas adoptadas para establecer un sistema de supervisión de la aplicación del plan nacional en el contexto de la Convención.

#### **Estereotipos y prácticas nocivas**

6. Proporciónese información sobre las medidas sostenidas a largo plazo para hacer frente a la imagen estereotipada de las mujeres, en particular las mujeres de ascendencia haitiana, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, así como las mujeres con discapacidad, en particular en los medios de comunicación y el sector empresarial, según lo dispuesto en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género y siguiendo la recomendación formulada por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 23 a) y b)). Facilítense también información sobre las iniciativas encaminadas a supervisar el impacto de esas medidas y sobre las tendencias del cambio de actitudes en relación con las funciones tradicionales de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad.

7. Según la información de que dispone el Comité, el embarazo forzado y el matrimonio infantil siguen siendo frecuentes en el Estado parte, en particular en las zonas rurales y pobres. Se ruega aportar datos actualizados, desglosados por sexo, edad, origen y zona rural y urbana, sobre las personas menores de 18 años que contrajeron matrimonio en el Estado parte durante el período que abarca el informe. Facilítense también información sobre la aplicación y supervisión de las medidas adoptadas para eliminar las prácticas nocivas desde el examen del anterior informe periódico.

### **Violencia contra la mujer**

8. Se ruega aportar más detalles acerca de los principales contenidos y el estado actual del proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer e indicar si en él se tipifica como delito el feminicidio. Facilítense detalles sobre el calendario para la aprobación del proyecto de ley y los factores que dificultan su aprobación. Se ruega aportar también datos sobre el número de casos de violencia contra las mujeres y las niñas que se denunciaron durante el período objeto de examen, así como información detallada sobre el número de autores de actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas aquellas con discapacidad, que fueron enjuiciados y castigados, además de las sanciones impuestas y las indemnizaciones pagadas a las víctimas. Inclúyanse asimismo datos estadísticos sobre el número de mujeres y niñas asesinadas cada año como consecuencia de la violencia doméstica durante el período sobre el que se informa. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas adoptadas para reforzar el sistema judicial a fin de evitar la impunidad de los autores de actos de violencia contra la mujer, así como las medidas para proteger a las víctimas, en particular mediante órdenes de alejamiento, el establecimiento de refugios y la facilitación del acceso a la asistencia médica, psicosocial y letrada. Apórtense más detalles sobre la prestación de servicios jurídicos gratuitos por el Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General y explíquese cómo se difunde la información acerca de estos servicios. Se ruega proporcionar también información sobre los programas de formación para combatir la violencia contra la mujer dirigidos a los miembros de la judicatura y la policía, así como sus resultados.

### **Trata y explotación de la prostitución**

9. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 27), describan las medidas adoptadas para abordar las causas últimas de la trata, incluidas las medidas destinadas a fomentar la cooperación bilateral y regional para prevenir la trata de mujeres y niñas, así como aquellas destinadas a garantizar la protección de las víctimas y el enjuiciamiento y castigo de sus autores. Proporcionése también información sobre los principales contenidos y la aplicación del plan nacional de acción contra la trata de personas y el tráfico de migrantes para el período 2017-2020, así como los recursos asignados a este. Describan el papel y el mandato de la Procuraduría Especializada para hacer frente al tráfico de migrantes y la trata de personas, así como cualquier resultado importante conseguido desde su creación. Apórtense también información sobre las medidas adoptadas para prestar asistencia y protección adecuadas, en particular servicios de alojamiento temporal y rehabilitación y reintegración, e indíquese si existen planes para ampliar el proyecto “Casa Malala” a otras regiones del Estado parte. En este sentido, facilítense información sobre las medidas adoptadas para garantizar que se muestre sensibilidad y conciencia en el tratamiento de las mujeres que son víctimas de la trata a fin de prevenir su revictimización y proteger a los testigos. Apórtense, además, información sobre el número de enjuiciamientos, así como las condenas y las penas impuestas, por trata de mujeres y niñas durante el período que abarca el informe. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico aplicable y las medidas adoptadas para evitar la explotación de las mujeres y las niñas en la prostitución. Indíquese también si existen

iniciativas de apoyo a las mujeres que deseen dejar la prostitución, en particular medidas que permitan su acceso a medios de vida alternativos.

### **Participación en la vida política y pública**

10. Según la información que el Comité tiene ante sí, las mujeres adolecen de una considerable falta de representación en la vida política y pública y en los sectores público y privado, en particular en los puestos directivos y de categoría superior, inclusive en el poder legislativo, el Gobierno, la administración pública, los partidos políticos y la representación del Estado parte en el ámbito internacional. Sírvanse aportar más detalles acerca del contenido de la nueva legislación sobre partidos políticos, que aumenta la cuota de género del 33 % al 40 % para todos los cargos electivos. Indíquese si dicha legislación incluye sanciones por incumplimiento y si existen mecanismos para asegurar su aplicación. Si la legislación se aplicó en las últimas elecciones, facilítense datos sobre los resultados que se obtuvieron. Sírvanse también proporcionar información sobre la situación actual del proyecto de ley de reforma de la legislación electoral. Indíquese si se han llevado a cabo campañas de sensibilización sobre la importancia que reviste la participación de las mujeres en la toma de decisiones para la sociedad en su conjunto y el necesario empoderamiento de las mujeres en el Estado parte durante el período examinado en el informe y, de ser así, qué impacto han tenido. Facilítense, además, datos sobre el número de abogados, fiscales y jueces en todos los niveles de la judicatura que son mujeres.

### **Nacionalidad**

11. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para corregir las disposiciones discriminatorias de la Ley General de Migración núm. 285-04, en particular el artículo 28 1), en el que se establece un procedimiento especial de registro de los niños nacidos en el Estado parte para las madres extranjeras. Según la disposición en cuestión, a la hora de decidir la partida de nacimiento que se expedirá, el personal sanitario debe determinar la nacionalidad o la condición jurídica de la madre y, en consecuencia, del niño. Se ruega explicar el motivo por el cual los niños nacidos de mujeres extranjeras y padres dominicanos son considerados extranjeros y, por consiguiente, reciben una partida de nacimiento diferente, aun cuando un padre sí transmite su nacionalidad, con arreglo a la Constitución. Sírvanse aclarar también si el Estado parte tiene la intención de eliminar la práctica de expedir partidas de nacimiento diferentes para los hijos de nacionales de la República Dominicana y los hijos de extranjeros.

12. A raíz de los cambios constitucionales introducidos en 2010, que excluían formalmente a las personas nacidas de padres sin nacionalidad dominicana o condición de residente legal del alcance de la adquisición del derecho a la nacionalidad por *ius soli*, y de la posterior sentencia del Tribunal Constitucional núm. 168-13, en virtud de la cual miles de personas fueron privadas arbitrariamente de su nacionalidad, el Estado parte aprobó en 2014 la Ley núm. 169-14 con el propósito de, entre otras cosas, regularizar el registro de los nacimientos en el caso de las personas nacidas o residentes en el país. En este contexto, facilítense información detallada y datos actualizados sobre los efectos de esta legislación en el proceso de naturalización de las mujeres haitianas y sus hijos. Sírvanse también aportar información sobre el número de mujeres de origen haitiano y sus hijos excluidos de este proceso y las medidas adoptadas para facilitar el proceso de naturalización. Se ruega aclarar si sigue habiendo restricciones legales para la obtención de la ciudadanía en el caso de los niños nacidos en el Estado parte de madres extranjeras, en particular los niños con madres haitianas.

## Educación

13. Según la información de que dispone el Comité, el Pacto Nacional para la Reforma Educativa, aprobado en 2014, contempla la inclusión de educación sexual apropiada para cada edad en los planes de estudios. Indíquese si se ha aplicado la reforma y qué resultados se han obtenido de las evaluaciones del impacto realizadas, en su caso. Se ruega explicar el motivo de la brecha entre los géneros en los resultados en matemáticas en los distintos niveles del sistema educativo, y facilitar información sobre las medidas adoptadas para invertir la tendencia y alentar a las mujeres a que elijan ámbitos de estudio no tradicionales. Proporcionense, además, datos sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles del sistema educativo, desglosados por sexo, edad y zona urbana y rural, y explíquense las diferencias existentes entre las tasas correspondientes a las niñas y los niños. Apórtense también datos, desglosados por sexo, edad, zona urbana y rural y discapacidad, sobre el nivel de educación más alto alcanzado durante el período que abarca el informe. Facilítense información sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la educación inclusiva, según lo dispuesto en la Ley núm. 05/13.

## Empleo y seguridad social

14. Habida cuenta de la entrada en vigor del Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 2000 (núm. 183), de la Organización Internacional del Trabajo, en 2017, y las posteriores enmiendas al Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, se ruega facilitar información sobre el contenido y el estado de la aplicación de esa legislación. Sírvanse indicar si la legislación prevé mecanismos de supervisión y reclamación si no se respetan sus disposiciones y, de ser así, qué sanciones se aplican. Según la información que el Comité tiene ante sí, existe una considerable brecha entre los géneros en la participación en la fuerza de trabajo. Apórtense datos actualizados sobre esta tasa de participación, desglosados por sexo, edad, nivel de pobreza y zona rural y urbana. Proporcionense también información sobre las medidas adoptadas para reducir la desigualdad salarial por razón de género. Apórtense datos estadísticos sobre el porcentaje de hombres y mujeres que trabajan en los sectores estructurado y no estructurado. Facilítense también datos sobre las tasas de desempleo, desglosados por sexo, edad, origen y zona urbana y rural. Indíquese cuántas mujeres tienen acceso a la seguridad social y a prestaciones, en particular pensiones de vejez o discapacidad. Sírvanse proporcionar, además, información sobre la aplicación de la cuota de reserva del 5 % en el empleo en cargos públicos para personas con discapacidad. Indíquense las medidas que se están adoptando para garantizar que se llene el cupo de mujeres con discapacidad, y apórtense información sobre las medidas adoptadas para introducir un salario mínimo para los trabajadores domésticos y un número máximo de horas de trabajo. Se ruega proporcionar también información sobre el estado de aplicación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo, así como sobre los problemas encontrados. Facilítense información acerca de la situación del proyecto de ley sobre trabajo doméstico, así como del nivel de pobreza en los hogares encabezados por mujeres. Indíquense la tasa de participación de las mujeres en los sectores de alta productividad económica y las medidas que se aplican para garantizar la seguridad de las mujeres en el lugar de trabajo.

15. Se ruega aportar información sobre las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento del régimen subsidiado de la seguridad social, por ejemplo, las medidas adoptadas para aumentar la cobertura de las mujeres y hacerlas menos dependientes al cambiar su condición de dependiente a titular. Indíquese si las mujeres que son cabeza de familia tienen acceso al régimen y facilítense información sobre las medidas adoptadas para aumentar la cobertura de la protección social de las mujeres de origen haitiano, solicitantes de asilo y refugiadas.

**Salud**

16. Según la información de que dispone el Comité, el Tribunal Constitucional ha declarado la inconstitucionalidad de un proyecto de ley propuesto para modificar el Código Penal a fin de despenalizar el aborto en tres situaciones, y, en consecuencia, el Código de 1884 sigue vigente. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 37 c)), sírvanse proporcionar información sobre la situación actual del proyecto de ley y las medidas adoptadas para permitir el aborto en casos de amenaza para la vida o la salud de la madre, violación, incesto o malformación grave del feto, y para eliminar las medidas punitivas para las mujeres que se someten a un aborto. Se ruega aportar también información detallada sobre la demanda de servicios de aborto por parte de las mujeres y las niñas, así como información sobre la accesibilidad y la utilización por las mujeres y las niñas de los servicios de salud sexual y reproductiva en las zonas rurales y urbanas.

17. Los datos que el Comité tiene ante sí indican que, en 2015, año para el que se dispone de los datos más recientes, se registraron 92 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos en el Estado parte, cifra que superó el promedio regional de 67 en América Latina y el Caribe. Existían diferencias geográficas significativas, pues en el noroeste del Estado parte se registraron tasas que eran un 80 % más elevadas que en cualquier otra región del Estado parte. Se ruega proporcionar información que explique esas cifras, además de información sobre las medidas adoptadas para invertir esta tendencia, teniendo en cuenta que la mayoría de las muertes son prevenibles, se producen en los hospitales y se deben a unos cuidados inadecuados. Sírvanse también facilitar información sobre el contenido y la aplicación del plan de acción para acelerar la reducción de la mortalidad materna y neonatal, que abarca el período 2018-2020, incluida la asignación presupuestaria correspondiente.

18. Según la información de que dispone el Comité, las tasas de embarazo en la adolescencia siguen siendo elevadas, al superar el promedio de América Latina y el Caribe en más del 52 %. Proporcionese información sobre las medidas adoptadas para reducir la tasa, como pueden ser la mejora del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y a anticonceptivos y la prestación de una educación sexual integral. Facilítese también información sobre los efectos del plan estratégico para la reducción del embarazo en la adolescencia, que abarcó el período 2011-2016, e indíquese si se renovará.

19. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por edad, sexo, origen y zona rural y urbana, sobre la prevalencia del VIH en el Estado parte. Se ruega también aportar información relativa a la tasa de VIH entre las mujeres embarazadas y la tasa de transmisión materno-infantil, así como a los efectos del plan estratégico nacional sobre las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida, que abarcó el período 2015-2018.

20. Facilítese información sobre la capacitación que se imparte al personal sanitario para eliminar los prejuicios y estereotipos contra las mujeres que ejercen la prostitución, las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y las personas intersexuales, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a la atención de la salud.

**Mujeres del medio rural**

21. La información que el Comité tiene ante sí pone de manifiesto que las mujeres de las zonas rurales del Estado parte enfrentan mayores niveles de desigualdad que otras mujeres del Estado parte en todas las esferas de la vida. Descríbanse las medidas adoptadas para asegurar que todas las políticas y programas destinados a promover la igualdad entre los géneros, como los relativos a la salud, la educación, el empleo y la eliminación de la violencia contra la mujer, lleguen a las zonas rurales y se apliquen plenamente. En particular, se ruega informar al Comité de las iniciativas emprendidas

para garantizar el acceso universal a servicios de salud de alta calidad por parte de las mujeres del medio rural. Indíquese si se han evaluado las medidas adoptadas y cómo se garantiza la supervisión efectiva. Además, de conformidad con el artículo 14 de la Convención y la recomendación general núm. 34 (2016) del Comité sobre los derechos de las mujeres rurales, indíquense las medidas específicas adoptadas para empoderar a las mujeres rurales y eliminar la discriminación de que son objeto. Facilítese información sobre las mujeres rurales que viven en la pobreza y las medidas adoptadas para hacer frente a ese problema.

#### **Mujeres solicitantes de asilo**

22. Sírvanse aportar información sobre el nivel de sensibilidad a las cuestiones de género en el proceso de asilo del Estado parte, indicando, por ejemplo, si las mujeres son entrevistadas por separado o junto con sus familias. Asimismo, indíquese si las mujeres solicitantes de asilo tienen la oportunidad de presentar una reclamación por derecho propio y si reciben información sobre la posibilidad de ser asistidas por una entrevistadora o una intérprete. Facilítese también información sobre la situación actual del proyecto de ley de reforma del proceso de asilo.

#### **Matrimonio y relaciones familiares**

23. Teniendo en cuenta que el Estado parte aceptó la recomendación de prohibir los castigos corporales en todos los ámbitos durante el examen periódico universal de 2014, y en vista de la información proporcionada al Comité de Derechos Humanos, en julio de 2017, según la cual se estaba preparando un anteproyecto de ley para promover la parentalidad positiva y prohibir el maltrato físico de los niños, se ruega facilitar información sobre la situación actual y los progresos realizados con respecto a la aprobación del proyecto de ley. Proporcionése también información sobre las medidas adoptadas para modificar el Código Civil vigente, que permite a los menores contraer matrimonio con la autorización judicial o de sus padres, y elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio de las mujeres a los 18 años.

#### **Información adicional**

24. Sírvanse aportar cualquier información adicional que se considere pertinente sobre las medidas de carácter legislativo, normativo, administrativo o de cualquier otra índole adoptadas desde el examen del anterior informe periódico, en 2013, para aplicar las disposiciones de la Convención y las observaciones finales del Comité. Entre dichas medidas cabe incluir nuevas leyes, avances, planes y programas, ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos o cualquier otra información que el Estado parte considere importante. Rogamos que tengan en cuenta que, además de a las cuestiones planteadas en el presente documento, el Estado parte deberá responder, en el transcurso del diálogo, a otras preguntas que le formule el Comité en relación con las esferas abarcadas por la Convención.